



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Un mes	Trimestre	Un mes	Trimestre
	5	12'50	6	15
	21	40	28	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.
PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado
correspondiente al día 12 de Septiembre de 1942
Núm. 255
Núm. 2.927

Gobierno de la Nación
Ministerio de Trabajo

Decreto de 18 de Junio de 1942 por el que se modifica el artículo 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria.

Es deber inexcusable del Estado en materia de legislación social asegurarse de que los trabajadores que se dedican directamente a su servicio la administración pública en todos sus actos y manifestaciones, gocen de los beneficios de aquella legislación inspirado en este criterio el artículo noventa y uno del Reglamento de 31 de Enero de mil novecientos treinta y tres sobre accidentes del trabajo en la industria, estableció obligación por parte de las diversas ramas de la Administración central, provincial y local cuando actuando como empresarios, y por parte de los contratistas y concesionarios cuando en la realización de obras y servicios públicos se adoptase esta modalidad, de asegurar a sus operarios contra el riesgo de incapacidades permanentes y muertes por accidentes del trabajo en la Caja Nacional de Previsión como órgano técnico sometido a la fiscalización y control del Estado.

Por el Decreto de treinta de Abril de 1934, inspirado sin duda en preocupaciones y prejuicios de tendencia liberal, modificó aquel precepto en el sentido de conceder libertad de contratación en esta clase de seguro a expresados contratistas y concesionarios de servicios públicos, atribuyendo así al Estado la posibilidad de velar de modo directo por la aplicación de la Ley de accidentes del trabajo en cuanto respecta a trabajadores indirectamente ligados a él. Como ello pugna abiertamente con el principio antes destacado y muy particularmente con el que preside la acción del Nuevo Estado sobre la materia, toda vez que en la Declaración décima del Fuero del Trabajo se establece la obligación estatal de proporcionar al trabajador la seguridad y amparo en el infortunio, procedió a derogar el Decreto de treinta de

Abril de 1934, restableciendo en todo su alcance y extensión el artículo 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 sobre aplicación de la Ley de accidentes de Trabajo.

Por las razones expuestas y por la necesidad, cada vez más sentida, de dar al Seguro de Accidentes del Trabajo el contenido social y alto sentido humano que en nuestro Estado Nacional-Sindicalista le corresponde, a propuesta del Ministro de Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La redacción del artículo noventa y uno del Reglamento de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres para la aplicación de la Ley de accidentes del Trabajo en la Industria será como sigue:

Artículo noventa y uno.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado, las Provincias, Municipios, Mancomunidades, Cabildos insulares y otras cualesquiera Administraciones públicas, así como los empresarios, concesionarios o contratistas de obras o servicios públicos y los Organismos autónomos que tengan a su cargo servicios de la misma índole contratarán el Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus trabajadores a causa de accidentes del Trabajo, en la Caja Nacional, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento y a las normas ya dictadas o que especialmente se dicten por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de dicha Caja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección Provincial de Administración Local
Circular núm. 2.926

Interesando la Abogacía del Estado que en las certificaciones que se expidan por la Sección Provincial de Administración Local, relativas a las cantidades que los Ayuntamientos tienen consignadas en sus Presupuestos Ordinarios de Ingresos por intereses de las Láminas que poseen y administran, se haga constar el número que tienen las citadas lámi-

nas y si éstas proceden de sus bienes de Propios, Beneficencia, Instrucción Pública o Mancomunidades, se requiere por la presente Circular a los Interventores y Secretarios de todos los Ayuntamientos, para que al confeccionar la relación del ingreso respectivo, detallen en la misma los datos anteriormente citados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en evitación de los perjuicios que en su día puedan originarse a las Corporaciones Locales por omitir en el Presupuesto que voten para el próximo año de 1943 y sucesivos, los antecedentes repetidos.

Córdoba a 14 de Septiembre de 1942.—El jefe de la Sección, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Danvila.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.899

Visto el expediente promovido por don Luis Porras Rivera, en solicitud de autorización para instalación de una industria de fabricación de jabón sintético en Puente Genil.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Industria de referencia está incluida en el Grupo 1.º, Apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que son numerosas las instalaciones de este tipo que existen en territorio nacional, que la experiencia ha demostrado que no vienen a resolver ningún problema de utilización de materias primas sino que más bien constituye su funcionamiento un motivo de despilfarro de las mismas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Luis Porras Rivera para la instalación de una industria de fabricación de jabón sintético en Puente Genil.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 11 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Briz.
Sr. Don Luis Porras Rivera.—Puente Genil.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2.894

Encontrada sin dueño conocido en este término municipal y puestas a disposición de esta Alcaldía, la caballería cuyas señas se relaciona a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos 11 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

Señas

Burra rucia oscura, 7 años de edad, ojibociclara y vientre lavado, alzada 1'30 metros, hierro La Mundial S. 5, espaldilla derecha.

MONTORO

Núm. 2.918

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día tres del mes actual, contratar en pública subasta la construcción de un cuadro de cuarenta bovedillas de segunda clase, para adultos en el Cementerio municipal de esta población, con atemperancia al proyecto redactado, se hace público el acuerdo según lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al en aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por cuantas personas lo tengan a bien, las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Montoro 10 de Septiembre de 1942.—Federico Porras.

Núm. 2.919

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que formado el apéndice de altas y bajas en el padrón de urbana de este término municipal que ha de regir en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 10 de Septiembre de 1942.—Federico Porras.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.862

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal de bienes anteriores del Distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente juicio verbal a instancias de Francisco Castellano Castillo y otros, contra don Manuel Lara y Cárdenas, de ignorado domicilio y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho sobre cancelación de un gravamen de la casa calle Menéndez Pelayo número ocho de esta capital por valor de setecientos ochenta y nueve reales cuarenta y dos céntimos del capital de censo de cinco mil seiscientos reales en favor de la Capellanía que en el altar de Santa Marta de esta capital fundó don Cristóbal Sánchez Almoguera; habiéndose señalado para la celebración del Juicio el día veinte de Septiembre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia del mismo sito en el piso alto del Ayuntamiento, donde comparecerán las partes con las pruebas que tuvieren y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de no verificarlo.

Dado en Córdoba a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Leonardo Colinet.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 2.869

Don Angel Méndez Espejo, Juez de Instrucción número dos accidentalmente de esta capital.

Por virtud del presente cito y llamo a Ana Alanzabe Pavón, de 42 años, casada, sirvienta, hija de Miguel y Ana, natural de Montoro y a Francisco Aljama Morales, de 49 años, albañil hijo de Manuel y María, de igual naturaleza, vecinos que han sido de esta ciudad, últimamente residentes en Bujalance y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 280 del corriente año por abandono de familia; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 7 de Septiembre de 1942.—Angel Méndez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

POSADAS

Núm. 2.842

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso por enfermo el señor Juez de Instrucción propietario y vacante el cargo de Juez municipal.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el de la de Cádiz y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Jerez de la Frontera, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Ana Benítez Fernández, de 25 años de edad, soltera, sus labores, natural de Arcos de la Frontera, y vecina de Jerez de la Frontera, e hija de

Juan y Ana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de reducirse a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 177 del año 1941, por el delito de hurto de caballerías con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa.

Dado en Posadas a 31 de Agosto de 1942.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.881

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, e interino de Primera Instancia del partido por hallarse el titular disfrutando de permiso.

Por el presente se anuncia que don Francisco Alberca Carreño ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de la casa número ocho (según el Registro Fiscal, el doce) de la calle Calvario de esta ciudad, que linda por la derecha con la de herederos de José Pulido Morente, izquierda la de Manuel López Lucena y espalda tierra calma de Francisco Pavón Carretero; y se cita a Rafael Valle Prieto, Francisco Cabezas León o Francisco Cabezas Varo, Francisco Sánchez Carmona, titulares según el Registro de la Propiedad y Fiscal, o sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para la prueba testifical propuesta por el solicitante, y se les advierte que en ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y proponer pruebas y que si no los hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Aguilar de la Frontera a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Granizo.

Núm. 2.873

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido, por hallarse el titular disfrutando de permiso.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de don Francisco Ruiz Pérez, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio término de Aguilar, la madrugada del día 6 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 82 de 1942 por hurto.

Señala

Mulo capón alazán, de 9 años, alzada 1'48, raza española, señas particulares: lucero, ojibociclaro, crin y cola blanca, hierro V. número 6 nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de Septiembre de 1942.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Granizo.

EL CARPIO

Núm. 2.870

Por la presente se cita, llama y emplaza a Gaspar Moreno y Moreno, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villa del Río, y Juan Fernández Rojas, de 32 años, casado, jornalero, de la misma naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, a fin de que inmediatamente comparezcan ante este Juzgado, con el fin de cumplir los cinco días de arresto que se le han impuesto como pena principal en el juicio verbal de faltas número 79 de 1942, dimanante del sumario número 79 de 1935, sobre hurto de garbanzos y además para hacer efectivas las responsabilidades civiles, apercibidos que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura de dichos enjuiciados, siendo puestos a disposición de este Juzgado en el arresto; pues así se ha acordado por providencia de hoy.

El Carpio a 7 de Septiembre de 1942.—El Secretario, José Artero Espín.

SEVILLA

Núm. 2.877

Guillermo Morález Alcántara; hijo de Juan y de Luisa, natural de Baena provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión no consta, de 21 años de edad su estatura no consta.

Las señas personales que le comprenden son éstas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba no consta, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, Falangista de la Agrupación de Centurias de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba afiliado como Voluntario en la Caja de Reclutas de Lucena número 20 entró a servir el 1 de Agosto de 1937, posteriormente voluntario de la División Española de Voluntarios, de la cual desertó en los días inmediatos de la marcha de ésta para Alemania y por cuyo objeto se le instruye el expediente judicial número 804 941, comparecerá en este Juzgado en el término de 30 días a partir de esta inserción apercibiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo fijado, se le declarará rebelde verificándolo en su caso ante el Capitán de Ingenieros, don Juan Mezquita Gómez Juez municipal Eventual de Plaza del Juzgado número 42 sito en el «Pabellón González Byass».

Sevilla 5 de Septiembre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Juan Mezquita.

Núm. 2.878

Francisco Mula Vicente, hijo de Juan y de Dolores, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión estudiante, nació el 22 de Marzo de 1920, su estatura no consta.

Las señas personales que le comprenden son éstas; no constan Falangista de la Agrupación de Centurias de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba, fué afiliado como Voluntario en la Caja de Reclutas de Jaén número 25 entró a servir

el 11 de Octubre de 1936 posteriormente voluntario de la División Española de Voluntarios de la cual desertó en los días inmediatos a la marcha de ésta para Alemania y por cuyo objeto se le instruye el expediente judicial número 804 941, comparecerá en este Juzgado en el término de 30 días a partir de esta inserción, apercibiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo fijado, se le declarará rebelde, verificándolo en su caso, ante el Capitán de Ingenieros, don Juan Mezquita Gómez, Juez Militar Eventual de Plaza del Juzgado número 42, sito en el «Pabellón González Byass».

Sevilla 5 de Septiembre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Juan Mezquita.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.843

SALIDO, Antonio; de unos 34 años de edad, rubio, estatura regular, sin que consten más circunstancias.

MUÑOZ, Juan; de unos 30 años de edad, alto, moreno, vistiendo cazadora y pantalón de paño color kaki, sin que existan otras circunstancias.

BELLO AMBROSIO, José; hijo de Miguel y de Francisca, natural de Castro del Río, casado, del campo, alto, pelo castaño, color moreno, sin que consten más circunstancias.

RODRIGUEZ MUÑOS, Francisco (a) «Jubiles»; natural de Bujalance, de 38 años de edad, casado, del campo, domiciliado en Cuesta Morente número 17, bien parecido, alto, grueso, con cicatrices en la frente y en la nariz, color moreno, sin que consten otras más circunstancias.

RODRIGUEZ MUÑOZ, Sebastián (a) «Jubiles», natural de Bujalance, de 25 años, soltero, moreno, delgado, algo salidos los dientes, sin que consten otras circunstancias.

RODRIGUEZ MUÑOZ, Juan; (a) «Jubiles», natural de Bujalance, de 27 años de edad, casado, moreno, alto, delgado, de facciones feas, sin que consten otras circunstancias.

Procesados por el delito de robo a mano armada, comparezcan en el término de quince días ante el señor Juez Instructor Comandante de Artillería don José M.^a Molina Belmonte, del Juzgado Especial de Huidos número 1 en esta Plaza.

Córdoba a 5 de Septiembre de 1942.—El Comandante Juez, P. A. El Teniente, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA